

Bogotá D.C., jueves 11 de mayo de 2023

Señor(a)
ANONIMO
Redes Sociales
Twitter: @Fukingring082
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 20233850670641 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU con Radicado UAERMV No. 20231120058932 del 9 de mayo de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *el verdadero estado de la calle 74 entre carrera 13 y carrera 9A ... un desastre total. Costado izquierdo (...)*" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: CHICO LAGO

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | TIPO MALLA | OBSERVACIONES |
|---------|-------|-------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 2001016 | CL 74 | AK 11 | KR 13 | Intermedia | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente. |
| 2001030 | CL 74 | KR 10 | AK 11 | Intermedia | |
| 2001047 | CL 74 | KR 9 | KR 10 | Intermedia | |

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Chapinero, para que desde



su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Chapinero – Carrera 13 No. 54 – 74 (Rad 20231120058932)

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Documento 20231200052981 firmado electrónicamente por: | |
| PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES | Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 11-05-2023 14:08:55 |
| Revisó: | SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co |
|  e2878239bb439946f4b28f5e5b2257e8a9975c1dc3b60a1c5023157330a49c83 Codigo de Verificación CV: d3db0 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |